

LA COOPERATIVA DE PROFESORES Y EMPLEADOS DE LA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
"COOPEMUPC LTDA"

ACUERDO No 05-05

Por medio del cual se reglamenta la refinanciación y reestructuración de créditos

El Consejo de Administración en uso de sus facultades y en especial las que le confieren los artículos 14 y 63 literal h de los estatutos y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en los momentos actuales la Cooperativa dispone de liquidez financiera y puede atender los créditos solicitados por sus Asociados.

SEGUNDO: Que varios asociados tienen crédito cuyo monto no sobrepasa dos veces el cupo total de endeudamiento, esto es, deben menos de dos veces el valor de sus aportes, pero aun no han cancelado el 75% de sus préstamos, y han solicitado refinanciación.

TERCERO: Que estudiada la situación financiera de la Cooperativa y sus Asociados, se encontró que muchos de ellos no tienen préstamos cuyo monto sobrepasa dos veces sus aportes, y están en capacidad de reafinanciar su crédito.

CUARTO: Que algunos asociados han perdido capacidad de pago, y han solicitado la reestructuración de su deuda para cumplir normalmente sus compromisos.

ACUERDA

Art. 1º Atender y estudiar las solicitudes de créditos para aquellos asociados cuyos préstamos sumados no superen el doble de los aportes, hasta cubrir dos veces los mismos, por una sola vez.

Art. 2º Atender las solicitudes de reestructuración de los créditos, en los términos que convengan Asociados y Cooperativa por una sola vez.

Parágrafo: La reestructuración es el mecanismo mediante el cual se hace un reordamiento de los créditos con el propósito de brindarle al Asociado una mejor forma de cubrir sus obligaciones con la Cooperativa sin necesidad de reembolsarle dinero.

Art. 3º Quienes se acojan a la reestructuración, tendrán derecho acceder a los créditos de Gerencia y Calamidad siempre y cuando tengan capacidad de pago y cumplan los demás requisitos exigidos por la Cooperativa.

Art. 4º Los Asociados que se acojan a la refinanciación o reestructuración de que trata este acuerdo, solo podrán acceder a los demás créditos una vez hayan cumplido el 75% del plazo y cuotas acordados en la refinanciación ó reestructuración.

El presente acuerdo rige a partir del 09 de agosto y regirá hasta el 31 de Diciembre de 2005.

Dado en Valledupar a los Nueve (09) días del mes de Agosto de 2005

RUTH ELENA ELJACH ARZUZA
Presidente

ERNESTO DI FILIPPO DE LEON
Secretario

LA COOPERATIVA DE PROFESORES Y EMPLEADOS DE LA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
"COOPEMUPC LTDA"

ACUERDO No 01-06

El Consejo de Administración en uso de sus facultades y en especial las que le confieren los artículos 14 y 63 literal h de los estatutos y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que las compañías aseguradoras por razones de edad y de enfermedad se abstienen de incluir en las pólizas de seguro a algunos asociados hábiles que tienen derecho a obtener créditos.

SEGUNDO: Que los créditos otorgados a los asociados que son sujetos de seguros quedan sin estas garantías en caso de que ocurra su deceso.

RESUELVE

Art. 1º Crear un fondo especial de solidaridad para la protección de cartera de los créditos de asociados no asegurados por la compañías de seguro.

Art. 2º Este fondo se proveerá con el 0.3% de los interés de los créditos otorgados por la Cooperativa.

Art. 3º También haran parte de este fondo el monto de los excedentes que para tal fin apruebe la Asamblea General de Asociados.

El presente acuerdo rige a partir del 10 de febreroto y regirá hasta el 31 de Diciembre de 2006.

Dado en Valledupar a los Diez (10) días del mes de Febrero de 2006

RUTH ELENA ELJACH ARZUZA
Presidente

ERNESTO DI FILIPPO DE LEON
Secretario

LA COOPERATIVA DE PROFESORES Y EMPLEADOS DE LA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
"COOPEMUPC LTDA"

ACUERDO No 02-06

Por medio del cual se prorroga un plazo

El Consejo de Administración en uso de sus facultades y en especial las que le confieren los artículos 14 y 63 literal h de los estatutos y,

CONSIDERANDO

RESUELVE

Art. 1 Prorrogar por 6 meses, del 1º de enero de 2006 al 30 de junio 2006, el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 4º del acuerdo 05 de agosto 09 del 2005.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de la expedición y regirá hasta el 31 de Diciembre de 2006.

Dado en Valledupar a los Diez (10) días del mes de Febrero de 2006

RUTH ELENA ELJACH ARZUZA
Presidente

ERNESTO DI FILIPPO DE LEON
Secretario